



CONVENIOS

MES: MAYO 2024

No.	FECHA	CONVENIO	ASUNTO	STATUS
1	06.05.2024	CONVENIO SEP-ENAG-004-2024	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP), como Acuerdo de Alianza Estratégica.	Firmado



BELKY JIMÉNEZ GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

PP/BR
CC: 27





Artes Gráficas
ENAG

Gobierno de la República

DESPACHO DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE LA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
Fecha	20-5-2024
Hora	10:15
Recibido:	Dilua



Tegucigalpa, M.D.C. 10 de mayo 2024

Oficio No. 93-2024-GG-ENAG

RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS

Secretario de Estado.

Su oficina

Estimado Ministro Pastor:

Es un placer saludarle y desearle el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas, me complace dirigirme a usted para remitirle ejemplar de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA (SEP), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGICA**, debidamente revisado y aprobado por el departamento legal de la Empresa Nacional de Artes Gráficas y firmado por el Gerente General.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,




EDIS ANTONIO MONCADA EGTIGIRE
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA GOBIERNO DE LA REPUBLICA	
Gerencia Administrativa	
RECIBIDO POR:	Angie Enamorado
FECHA:	20105124
HORA:	72:04 PM

CONVENIO SEP-ENAG-004-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA (SEP), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, politólogo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 1613- 1989-01863, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2022 de fecha 27 de Enero del año 2022, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,855 el 22 de febrero del año 2022, en su condición de titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, que en adelante se denominará “SEP”, y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0701-1962-00097, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que en adelante se denominará la “ENAG”; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como “LAS PARTES”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA (SEP), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, que se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, en su parte conducente dice: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”* por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO: Que los artículos 246 de la Constitución de la República y 28 de la Ley General de la Administración Pública establecen que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la



coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...**5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...**”

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 23-1999 que contiene la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Decreto Legislativo número 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, publicada el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024) en el Diario oficial "La Gaceta" en su edición 36,437, establece que "Las instituciones del Gobierno Central Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran”.

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

POR TANTO

En el ejercicio de la representación que ostentamos y las facultades que la Ley nos confiere hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio de cooperación consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la **ENAG**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO: Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios por parte de la **ENAG**.
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera la **SEP** del servicio de impresión de Artes Gráficas.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LA ENAG:

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la **SEP** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 5 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud de la **SEP**.
6. Proporcionar a la **SEP**, la creación de un usuario para que de manera digital la **ENAG** suministre todas las Gacetas digital publicada, a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE LA SEP:

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas de la **SEP** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **ENAG**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para carátulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la **ENAG** preste y que haya sido adquirido por parte de la **SEP**.
3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo con las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.
5. Designar enlace por cada una de las partes firmantes, para efectos de los procesos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución, Conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.



6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.
7. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA: - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará el 31 de Diciembre del año 2024. Podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y mediante la suscripción de un nuevo documento. Salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, en cualquier tiempo, debiendo constar por escrito a través de un Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: - Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía de la conciliación, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Por vencimiento del presente Convenio sin mediar de renovación por cualquiera de las partes; **b.** Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de

las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA NOTIFICACIONES: - Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

SEP:

Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, Despacho del Secretario de Estado
Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1 Piso 11, 11101 Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2242-8550 Ext. 36114

E-mail: jluna@sep.gob.hn

Atención a: Juan Fernando Luna Rodríguez

ENAG:

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: cvasquez@enag.gob.hn

Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:- Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio
2. Anexos (si hubiere).
3. Adendas (si hubiere)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes. En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.



De esta manera, el Convenio de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto la "SEP" como la "ENAG" podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DIFUSIÓN: La "SEP" y la "ENAG" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PROTECCIÓN DE DATOS: El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL MARCO DE LA LEY: Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus

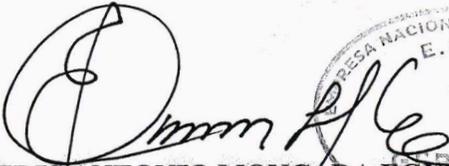


órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

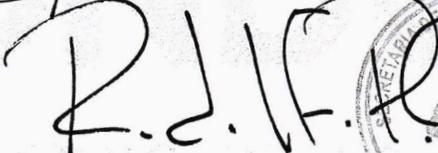
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SEP y ENAG, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SEP y su contribución con ENAG.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR ENAG:


EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

POR LA SEP:


RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia